



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2014 - 00457 - 00	Ejecutivo Singular	DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS	ALVARO ANDRES MUÑOZ VEHA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
2	010 - 2017 - 00731 - 00	Ejecutivo Singular	JOSE MARIA DE VIVERO VERGARA	CAMILO GARNICA GONZALEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
3	019 - 2012 - 00378 - 00	Ejecutivo Singular	COVALSA FACTORING S.A.S.	ARGEU S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
4	019 - 2020 - 00298 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	MARIA DILIA AREVALO AREVALO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
5	022 - 2017 - 00529 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YAMILE RINCON BURGOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
6	022 - 2020 - 00129 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	LUIS AUGUSTO CASTRO TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
7	032 - 2015 - 00925 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAISY VIVIANA RUIZ ALVAREZ	MONICA ADRIANA RODRIGUEZ ALVARADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
8	036 - 2019 - 00139 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LILIANA ALEXANDRA PULIDO ROJAS	PEDRO ABRAHAN ROA SARMIENTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022
9	045 - 2017 - 00376 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ Y OTRO	SANDRA PAOLA SOTO MONTE MOLINA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/01/2022	26/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-01-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 JUZGADO ORIGEN: **QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
 Correo electrónico: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

REF: RADICACION No. 110013103 005 2014 0045700
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
EJECUTANTE: DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. # 53.001.930
EJECUTADOS: ALVARO ANDRES MUÑOZ VEGA C.C. No. 80.084.267. y
 LUZ YAMILE ORDOÑEZ SUAREZ C.C. No. 63.559.432

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL PROVEÍDO DEL 19 de octubre de 2021.

LIDIA YANIRA CABALLERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.461.336, Abogada portadora de la T. P. No. 356.388 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 8ª # 16-79 oficina 406B, teléfono celular No. 311 211 10 53, Correo electrónico: lidia.caballeroabogada@gmail.com y yaniliscaballero@gmail.com actuando como apoderada judicial de los demandados en el proceso de la referencia, señor **ALVARO ANDRES MUÑOZ VEGA** identificado con la C.C. No. 80.084.267 y de la señora **LUZ YAMILE ORDOÑEZ SUAREZ** identificada con la C.C. No. 63.559.432, por medio del presente y con todo respeto al señor Juez atentamente me dirijo para interponer el recurso de reposición contra la providencia del 19 de octubre de 2021 proferida por su digno despacho, por medio de la cual considera que frente a la solicitud radicada el 4 de agosto del presente año, "*...que debe estarse a lo decidido por auto de fecha 04 de agosto de 2021, visto a (fl.115) del presente cuaderno.*", para que en su lugar y conforme se encuentra acreditado en el plenario se reponga el auto impugnado y se ordene la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sustento en recurso de reposición en los siguientes términos:

1. En el presente asunto es necesario resaltar que el proveído recurrido del 19 de octubre de 2021 carece de fundamentos fácticos y jurídicos, ya que no indica las razones o motivos por los cuales el despacho considera que la petición por medio de la cual insisto en la terminación del proceso por desistimiento tácito no es procedente.
2. El despacho simple y llanamente se limita a indicar en la providencia impugnada que debo estarme a lo decidido en auto de fecha 04 de agosto de 2021.

El artículo 279 del C.G. del P. indica que:

"Salvo los autos que se limiten a disponer un trámite, las providencias serán motivadas de manera breve y precisa".... (resaltado y subrayado de este escrito). Sin que en el auto recurrido se haya cumplido con esta disposición de orden procesal.

3. Si bien es cierto la solicitud de declaratoria de desistimiento tácito anterior, radicada el 27 de Julio de 2021 se fundamentó en el numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P. tuvo como fundamentos de hecho demostrados en el plenario, que el proceso no ha tenido ninguna actuación procesal por parte de la ejecutante señora **DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS**, desde el diez (10) de marzo de 2020, permaneciendo en secretaría a la letra, por el término de dieciséis (16) meses, según el reporte que aparece en la página de la rama judicial, consulta procesos.
4. La solicitud del 27 de julio de 2021 se fundamentó jurídicamente en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. transcribiéndose lo pertinente:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes."
5. El auto de fecha 04 de agosto de 2021, el despacho negó la solicitud inicial indicando que *"...en este asunto no se cumplen los presupuestos procesales para acceder a ello, como quiera que el último auto data del 27 de septiembre de 2019 y por medio del cual se decretó el levantamiento de alguna medidas cautelares, conforme lo indico la parte actora con escrito radicado del 18 de septiembre de ese mismo año."*

Y a renglón seguido recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envió a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art.3 del Dcto.806/2020."

6. Téngase en cuenta que, en el análisis hecho por el despacho en el proveído del 04 de agosto de 2021, va mas allá en el tiempo pasado, ya que indica que el último auto fue del 27 de septiembre de 2019 en respuesta a solicitud

de la parte actora del 18 de septiembre de 2019. Indica lo anterior que el proceso no ha tenido actuación por parte de la ejecutante, por casi dos años.

- 7. Ahora bien, en el último memorial presentado por el extremo pasivo, **insistiendo en la terminación del proceso por desistimiento tácito**, los argumentos esbozados radican en que el proceso no ha tenido ninguna actuación procesal desde el dos (02) de febrero de 2020, permaneciendo en secretaria a la letra, por el término de diecinueve (19) meses, según el reporte que aparece en la página de la rama judicial, consulta procesos y la última solicitud de medida cautelar fue del 29 de junio de 2018, y con el fin de dar impulso al proceso a la fecha han transcurrido tres (3) años y tres (3) meses, por lo cual es procedente dar aplicación a los lineamientos establecidos en el numeral 2° literal b del artículo 317 del código general del proceso
- 8. Igualmente se dio aplicación al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en virtud del principio de economía procesal, remitiendo en la misma fecha, en forma simultánea, copia del memorial al correo electrónico de la apoderada de la ejecutante, por cuanto que, en el expediente, no aparece por parte alguna el correo electrónico de la **demandante señora DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS**.
- 9. Corolario de lo anterior, se tiene que en el presente asunto se encuentra evidenciada la falta de actuación por parte del extremo ejecutante, según el despacho, desde el del 27 de septiembre de 2019 en respuesta a solicitud de la parte actora del 18 de septiembre de 2019 y que se hace imperativo el pronunciamiento por parte del juzgado, decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito, ya que se encuentran dados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del C. G. del P.
- 10. Copia de este recurso se envía de forma simultánea al correo electrónico gloria.usechelozano@gmail.com, de la apoderada de la parte actora Dra. Gloria Elvira Useche Lozano, para su conocimiento y traslado.

En subsidio interpongo el recurso de apelación para ante el inmediato superior.

Del Señor Juez atentamente.

LIDIA YANIRA CABALLERO
C.C. No. 52.461.336
T. P. No. 356.388 del C. S. de la J.



Aporto Recurso de Reposición 11001310300520140045700

Lidia Caballero <yanilscaballero@gmail.com>

Lun 25/10/2021 11:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gloria.usechelozano@gmail.com <gloria.usechelozano@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del Presente escrito adjunto Recurso encontrá de sus auto de fecha 19 octubre de 2021.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	7352
Fecha Recibido	25-Oct-21
Número de Folios	3
Quién Recepciono	Wmf.



122

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001 3303 005 2014 00457 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el auto de 19 de octubre de 2021, por medio del cual se le ordenó estarse a lo resuelto en providencia de 04 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de 19 de octubre de 2021, este despacho dispuso que la apoderada de la parte actora debería estarse a lo resuelto en auto de 04 de agosto de 2021.

2. Inconforme con la decisión anterior, la apoderada de la demandada interpone recurso de reposición, sustentándolo en que la providencia atacada carece de un mínimo de fundamentación, pues en la misma ni siquiera se expresan las razones por las cuales el despacho considera que no procede el desistimiento tácito que se solicitara con anterioridad y que fue negado mediante auto de 04 de agosto de 2021.

3. La parte actora no describió el traslado del recurso.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



2. Desde ya se anuncia que el recurso no está llamado a prosperar, por las razones que pasan a exponerse.

3. Para efectos de éste recurso se tiene por probado lo siguiente: i) La legitimación de quien lo incoa, pues es la apoderada de la parte demandada. ii) Que por auto de 04 de agosto de 2021, se negó la declaratoria de desistimiento tácito en este asunto, pues la última actuación del proceso fue de 19 de septiembre de 2019, o sea que no se cumplen con los dos años de inactividad, previstos en el artículo 317 del C. G. del Proceso. iii) Que la petición que fue resuelta en auto de 19 de octubre de 2021, es de 01 de octubre de 2021, o sea con posterioridad a la firmeza del auto de 04 de agosto, y hace referencia a decretar el desistimiento tácito, lo que ya fue negado en esta última decisión.

4. No debe olvidarse, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 302 del C. G. del Proceso, las providencias dictadas fuera de audiencia, como en este caso, adquieren firmeza transcurridos tres días después de su notificación por estado si no se interponen recursos o solicitudes de aclaración, adición o complementación contra estas.

5. Así las cosas, no le asiste razón a lo apoderada recurrente en cuanto a que no se le explicaron las razones para no acceder a su solicitud de desistimiento tácito, pues ello ya había sido decidido en auto inmediatamente anterior, ejecutoriado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: CONFÍRMASE la providencia de 19 de octubre de 2021, por lo expuesto en precedencia.



123

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

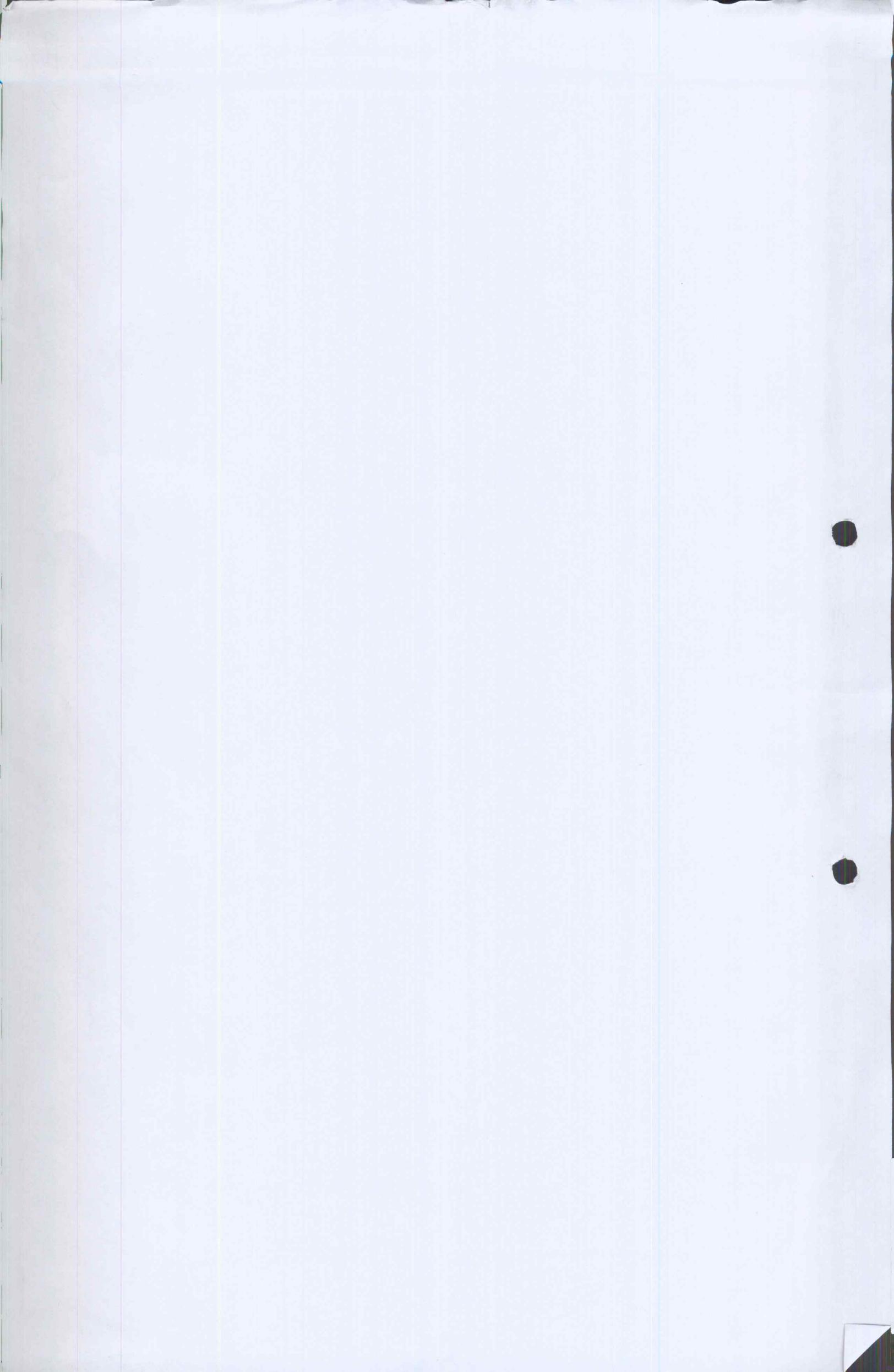
ESTADO No. 78

Fijado hoy **25 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria



SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO ORIGEN: **QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Correo electrónico; gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: RADICACION No. 110013103 005 2014 0045700

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

EJECUTANTE: DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. # 53.001.930

EJECUTADOS: ALVARO ANDRES MUÑOZ VEGA C.C. No. 80.084.267. y

LUZ YAMILE ORDOÑEZ SUAREZ C.C. No. 63.559.432

ASUNTO: COMPLEMENTACION AUTO 24 DE NOVIEMBRE 2021.

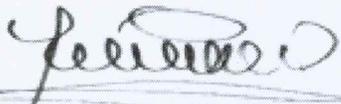
PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECURSO DE APELACION SOLICITADO.

LIDIA YANIRA CABALLERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.461.336, Abogada portadora de la T. P. No. 356.388 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los demandados en el proceso de la referencia, con todo respeto al señor Juez atentamente me dirijo encontrándome en oportunidad procesal, para solicitarle la complementación del proveído de fecha 24 de noviembre de 2021, notificado por anotación hecha en el estado del 25 del mismo mes y anualidad, por medio del cual niega la solicitud de desistimiento tácito, petición antecedente, radicada el 25 de octubre de 2021 en oportunidad, en la cual se solicitó la reposición contra el auto proferido el 19 de octubre/2021 (notificado el 20 de octubre/2021) y SUBSIDIARIO la apelación, sin que el despacho se hubiera pronunciado sobre este recurso último.

C.C. Apoderada Dra. GLORIA ELVIRA USECHE LOZANO

gloria.usechelozano@gmail.com

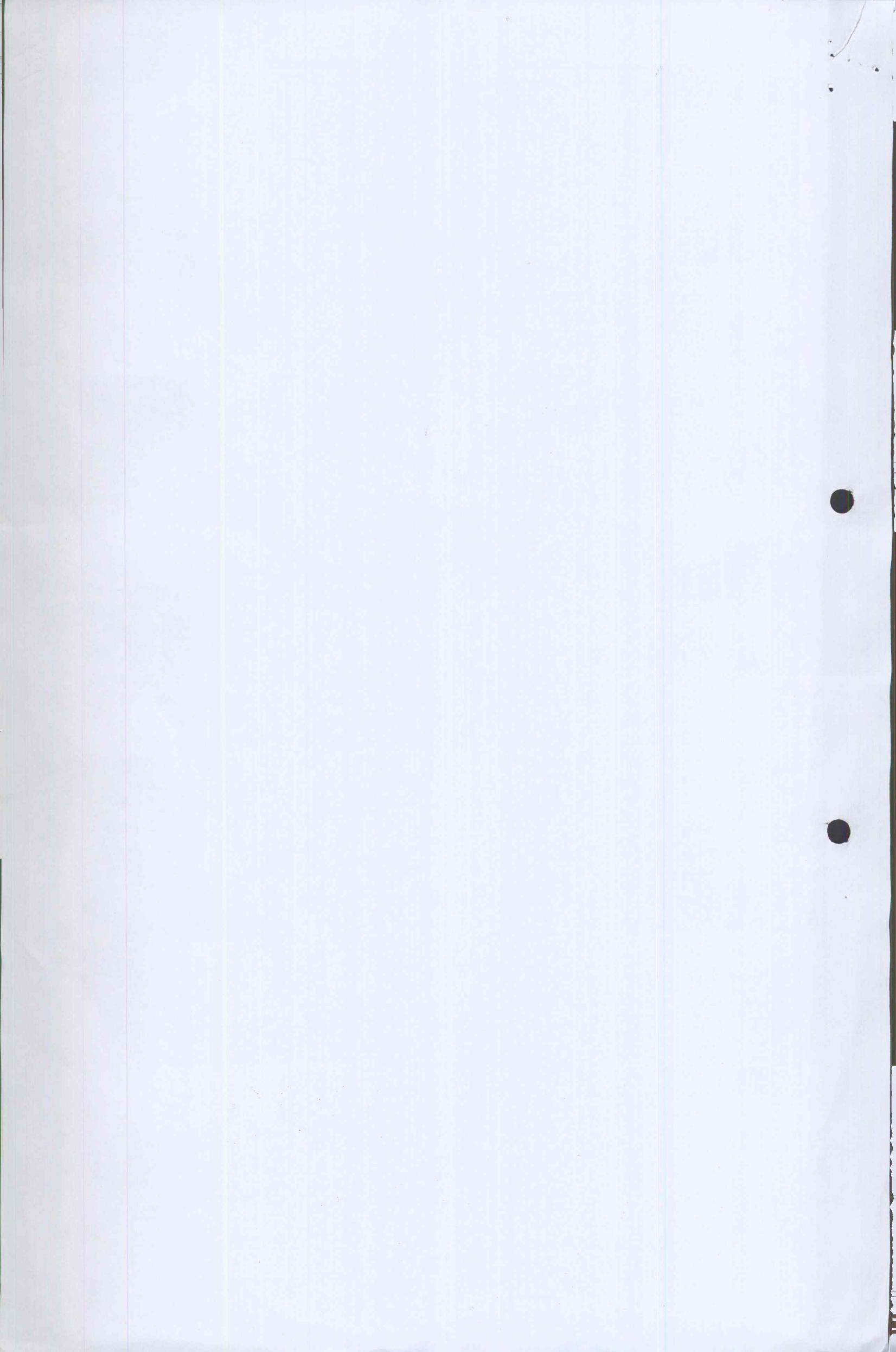
Del Señor Juez atentamente.



LIDIA YANIRA CABALLERO

C.C. No. 52.461.336

T. P. No. 356.388 del C. S. de la J.



COMPLEMENTACIÓN AUTO 24 DE NOVIEMBRE 2021. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECURSO DE APELACION SOLICITADO.

Lidia Caballero <yaniliscaballero@gmail.com>

Mar 30/11/2021 15:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Useche Lozano <gloria.usechelozano@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	8415
Fecha Recibido	30-11-2021
Numero de Folios	3.
Usario Receptor	

REF: RADICACIÓN No. 110013103 005 2014 0045700
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: DIANA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. # 53.001.930
EJECUTADOS: ALVARO ANDRES MUÑOZ VEGA C.C. No. 80.084.267. y
LUZ YAMILE ORDOÑEZ SUAREZ C.C. No. 63.559.432

ASUNTO: COMPLEMENTACIÓN AUTO 24 DE NOVIEMBRE 2021.
PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN SOLICITADO.

LIDIA YANIRA CABALLERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.461.336, Abogada portadora de la T. P. No. 356.388 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los demandados en el proceso de la referencia, con todo respeto al señor Juez me permito aportar solicitud en un folio

Cordialmente,

Lidia Yanira Caballero
Abogada
3112111053

República Dominicana
Ministerio del Poder Judicial
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle del Comercio No. 2, Sector
de San Mateo de los Caballeros D.C.

Consejo Superior
de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

14 DIC. 2021

En la Fecha: _____
Pasen las diligencias al Despacho con anterior escrito

El/la Secretario(a): _____

h
Complemente
ask

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110013 1030 05 2014 00457 00

Encontrándose la presente actuación al despacho, con la solicitud de adición de la decisión del 24 de noviembre de 2021 visto a folio 122-123, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del CGP se dispone la adición de la providencia enunciada, con el fin de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 19 de octubre de 2021 (fls 118) por medio del cual se le indicó al memorialista estarse a lo resuelto en providencia de fecha 4 de agosto de 2021 mediante el cual se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Así las cosas, se adiciona:

"Se **concede el recurso de alzada** para ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, contra la providencia de fecha 19 de octubre de 2021 (fl 118), y en el efecto **DEVOLUTIVO**. (Art 317 literal e CGP)

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806/2020, remitiendo **copia digitalizada o escaneada** de lo actuado en este trámite.

Por secretaría proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Por la recurrente, remítase copia de su recurso a su contraparte tal y como lo ordena el Estatuto Procesal y el Decreto 806/2020"

NOTIFÍQUESE,

ACCQ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 86 fijado hoy **16 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

L&L ABOGADOS
LUNA ALVAREZ JIMMY ALEXANDER

U. Militar – U. Rosario.

Teléfonos: 3132732888-Bogotá, D. C.
Calle 93 A # 14-17 Oficina 608

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO DE JOSE MARIA DE VIVERO VERGARA contra CAMILO GARNICA Y JAKELINE TORRES. Exp. 2017 – 0731.
ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, y estando en término, por medio del presente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la providencia del 15 de Diciembre de 2021 por medio del cual se señaló fecha de remate del inmueble objeto del proceso, para que se revoque y en su lugar se señale fecha de remate de cuota parte del inmueble que corresponde a la demandada ALBA JAKELINE TORRES GIL, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

El Señor Camilo Garnica, se sometió al trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y por auto de fecha 22 de Noviembre del presente año este despacho ordenó continuar el trámite en contra de ALBA JAKELINE TORRES GIL, ya que por el trámite antes anotado el proceso en contra del Señor CAMILO GARNICA, se encuentra suspendido.

El inmueble objeto del proceso, es propiedad de los dos demandados ALBA JAKELINE TORRES GIL y CAMILO GARNICA, es decir son copropietarios de dicho bien, por lo tanto y como quiera que el proceso se encuentra suspendido en favor del demandado Camilo Garnica, lo único que se podría rematar es la cuota parte que corresponde a la demandada ALBA JAKELINE TORRES GIL.

**L&L ABOGADOS
LUNA ALVAREZ JIMMY ALEXANDER**

U. Militar – U. Rosario.

Teléfonos: 3132732888-Bogotá, D. C.
Calle 93 A # 14-17 Oficina 608

En consecuencia, sírvase Señor Juez revocar el auto atacado y ordenar el remate de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada ALBA JAKELINE TORRES GIL, contra quien el despacho ordeno seguir la ejecución.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JIMMY ALEXANDER LUNA ALVAREZ
C.C. 80.396.753 de Chocontá
T.P. 165.370 del CSJ.

Remates 232

RE: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, 2017-731, ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 14:20

Para: alejandro luna alvarez <alejandroluna_alvarez@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 129-2022, Entidad o Señor(a): LUNA ALVAREZ JIMMY ALEX - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia del 15 de Diciembre de 2021 por medio del cual se señaló fecha de remate del inmueble objeto del proceso, para que se revoque y en su lugar se señale fecha de remate de cuota parte

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

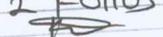
De: alejandro luna alvarez <alejandroluna_alvarez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 9:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, 2017-731, ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO, 2017-731, ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO, HIPOTECARIO DE JOSE MARIA DE VIVERO CONTRA CAMILO GARNICA Y OTRO, RECURSO DE REPOSICION

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	0129-2022
Fecha Recibida	12-01-2022
Numero de Folios	2 Folios
Quien Recpciono	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 24-01-22

y vence en: 26-01-22

El secretario R



HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA

Asesor y consultor.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Asunto: **LIQUIDACION DE CRÉDITO**

Radicado: **11001310301920120037800**

Demandantes: **TICOM S.A. – COVALSA FACTORING S.A.S**

Demandados: **ARGEU S.A y Otros**

Respetados Señores:

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 72.347.793 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 178278 del C.S. de la J., obrando en mi condición de Abogado en el proceso con; Radicado No. 1100131030192012003780, me permito presentar liquidación del crédito del proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	ABONOS	Desde	Hasta	Días	NMV	LIQUIDACION
\$ 1,338,750,968.00		17/09/2011	1/10/2011	14	2.075%	\$ 12,962,428.426
\$ 1,338,750,968.00		1/10/2011	1/11/2011	31	2.150%	\$ 29,746,740.089
\$ 1,338,750,968.00		1/11/2011	1/12/2011	30	2.150%	\$ 28,787,167.828
\$ 1,338,750,968.00		1/12/2011	1/01/2012	31	2.150%	\$ 29,746,740.089
\$ 1,338,750,968.00		1/01/2012	1/02/2012	31	2.203%	\$ 30,469,954.656
\$ 1,338,750,968.00		1/02/2012	1/03/2012	29	2.203%	\$ 28,504,151.129
\$ 1,338,750,968.00		1/03/2012	1/04/2012	31	2.203%	\$ 30,469,954.656
\$ 1,338,750,968.00		1/04/2012	1/05/2012	30	2.261%	\$ 30,274,651.999
\$ 1,338,750,968.00		1/05/2012	1/06/2012	31	2.261%	\$ 31,283,807.066
\$ 1,338,750,968.00		1/06/2012	1/07/2012	30	2.261%	\$ 30,274,651.999
\$ 1,338,750,968.00		1/07/2012	1/08/2012	31	2.295%	\$ 31,742,713.991
\$ 1,338,750,968.00		1/08/2012	1/09/2012	31	2.295%	\$ 31,742,713.991
\$ 1,338,750,968.00		1/09/2012	1/10/2012	30	2.295%	\$ 30,718,755.476
\$ 1,338,750,968.00		1/10/2012	1/11/2012	31	2.298%	\$ 31,783,127.288
\$ 1,338,750,968.00		1/11/2012	1/12/2012	30	2.298%	\$ 30,757,865.117
\$ 1,338,750,968.00		1/12/2012	1/01/2013	31	2.298%	\$ 31,783,127.288
\$ 1,338,750,968.00		1/01/2013	1/02/2013	31	2.284%	\$ 31,594,423.190
\$ 1,338,750,968.00		1/02/2013	1/03/2013	28	2.284%	\$ 28,536,898.365
\$ 1,338,750,968.00		1/03/2013	1/04/2013	31	2.284%	\$ 31,594,423.190
\$ 1,338,750,968.00		1/04/2013	1/05/2013	30	2.292%	\$ 30,679,633.544

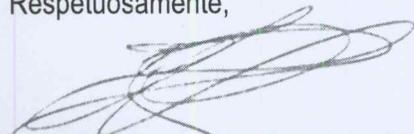
\$ 1,338,750,968.00		1/05/2013	1/06/2013	31	2.292%	\$ 31,702,287.995
\$ 1,338,750,968.00		1/06/2013	1/07/2013	30	2.292%	\$ 30,679,633.544
\$ 1,338,750,968.00		1/07/2013	1/08/2013	31	2.244%	\$ 31,040,191.802
\$ 1,338,750,968.00		1/08/2013	1/09/2013	31	2.244%	\$ 31,040,191.802
\$ 1,338,750,968.00		1/09/2013	1/10/2013	30	2.244%	\$ 30,038,895.292
\$ 1,338,750,968.00		1/10/2013	1/11/2013	31	2.196%	\$ 30,374,668.712
\$ 1,338,750,968.00		1/11/2013	1/12/2013	30	2.196%	\$ 29,394,840.689
\$ 1,338,750,968.00		1/12/2013	1/01/2014	31	2.196%	\$ 30,374,668.712
\$ 1,338,750,968.00		1/01/2014	1/02/2014	31	2.176%	\$ 30,102,033.229
\$ 1,338,750,968.00		1/02/2014	1/03/2014	28	2.176%	\$ 27,188,933.239
	\$ 1,040,000,000.00					\$ -
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2014	1/04/2014	31	2.176%	\$ 26,841,777.056
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2014	1/05/2014	30	2.174%	\$ 25,952,359.302
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2014	1/06/2014	31	2.174%	\$ 26,817,437.945
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2014	1/07/2014	30	2.174%	\$ 25,952,359.302
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2014	1/08/2014	31	2.144%	\$ 26,451,729.436
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2014	1/09/2014	31	2.144%	\$ 26,451,729.436
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2014	1/10/2014	30	2.144%	\$ 25,598,447.841
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2014	1/11/2014	31	2.129%	\$ 26,256,206.450
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2014	1/12/2014	30	2.129%	\$ 25,409,232.048
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2014	1/01/2015	31	2.129%	\$ 26,256,206.450
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2015	1/02/2015	31	2.132%	\$ 26,305,118.497
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2015	1/03/2015	28	2.132%	\$ 23,759,461.868
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2015	1/04/2015	31	2.132%	\$ 26,305,118.497
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2015	1/05/2015	30	2.148%	\$ 25,645,701.365
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2015	1/06/2015	31	2.148%	\$ 26,500,558.077
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2015	1/07/2015	30	2.148%	\$ 25,645,701.365
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2015	1/08/2015	31	2.137%	\$ 26,366,229.196
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2015	1/09/2015	31	2.137%	\$ 26,366,229.196
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2015	1/10/2015	30	2.137%	\$ 25,515,705.674
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2015	1/11/2015	31	2.144%	\$ 26,451,729.436
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2015	1/12/2015	30	2.144%	\$ 25,598,447.841
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2015	1/01/2016	31	2.144%	\$ 26,451,729.436
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2016	1/02/2016	31	2.179%	\$ 26,878,276.032
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2016	1/03/2016	29	2.179%	\$ 25,144,193.707
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2016	1/04/2016	31	2.179%	\$ 26,878,276.032
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2016	1/05/2016	30	2.263%	\$ 27,019,033.540
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2016	1/06/2016	31	2.263%	\$ 27,919,667.992
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2016	1/07/2016	30	2.263%	\$ 27,019,033.540
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2016	1/08/2016	31	2.341%	\$ 28,879,987.183
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2016	1/09/2016	31	2.341%	\$ 28,879,987.183

\$ 1,193,755,077.73		1/09/2016	1/10/2016	30	2.341%	\$ 27,948,374.694
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2016	1/11/2016	31	2.404%	\$ 29,654,372.397
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2016	1/12/2016	30	2.404%	\$ 28,697,779.739
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2016	1/01/2017	31	2.404%	\$ 29,654,372.397
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2017	1/02/2017	31	2.438%	\$ 30,069,195.952
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2017	1/03/2017	28	2.438%	\$ 27,159,273.763
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2017	1/04/2017	31	2.438%	\$ 30,069,195.952
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2017	1/05/2017	30	2.437%	\$ 29,087,772.210
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2017	1/06/2017	31	2.437%	\$ 30,057,364.617
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2017	1/07/2017	30	2.437%	\$ 29,087,772.210
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2017	1/08/2017	31	2.403%	\$ 29,642,498.252
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2017	1/09/2017	31	2.403%	\$ 29,642,498.252
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2017	1/10/2017	30	2.355%	\$ 28,110,212.721
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2017	1/11/2017	31	2.323%	\$ 28,652,638.135
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2017	1/12/2017	30	2.304%	\$ 27,507,907.487
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2017	1/01/2018	31	2.286%	\$ 28,196,584.112
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2018	1/02/2018	31	2.278%	\$ 28,100,341.276
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2018	1/03/2018	28	2.309%	\$ 25,728,232.712
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2018	1/04/2018	31	2.277%	\$ 28,088,305.241
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2018	1/05/2018	30	2.257%	\$ 26,949,018.295
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2018	1/06/2018	31	2.254%	\$ 27,799,060.808
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2018	1/07/2018	30	2.238%	\$ 26,715,314.577
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2018	1/08/2018	31	2.213%	\$ 27,303,240.667
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2018	1/09/2018	31	2.205%	\$ 27,194,114.460
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2018	1/10/2018	30	2.192%	\$ 26,164,165.213
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2018	1/11/2018	31	2.174%	\$ 26,821,494.823
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2018	1/12/2018	30	2.161%	\$ 25,791,273.061
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2018	1/01/2019	31	2.151%	\$ 26,537,165.903
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2019	1/02/2019	31	2.128%	\$ 26,243,975.173
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2019	1/03/2019	28	2.181%	\$ 24,299,124.590
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2019	1/04/2019	31	2.149%	\$ 26,504,626.191
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2019	1/05/2019	30	2.143%	\$ 25,586,631.312
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2019	1/06/2019	31	2.145%	\$ 26,463,938.548
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2019	1/07/2019	30	2.141%	\$ 25,562,994.475
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2019	1/08/2019	31	2.139%	\$ 26,390,664.349
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2019	1/09/2019	31	2.143%	\$ 26,439,519.023
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2019	1/10/2019	30	2.143%	\$ 25,586,631.312
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2019	1/11/2019	31	2.122%	\$ 26,170,560.070
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2019	1/12/2019	30	2.115%	\$ 25,247,354.028
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2019	1/01/2020	31	2.103%	\$ 25,941,856.070
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2020	1/02/2020	31	2.089%	\$ 25,770,027.785

\$ 1,193,755,077.73		1/02/2020	1/03/2020	29	2.118%	\$ 24,436,326.604
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2020	1/04/2020	31	2.107%	\$ 25,990,902.538
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2020	1/05/2020	30	2.081%	\$ 24,843,604.144
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2020	1/06/2020	31	2.031%	\$ 25,055,407.126
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2020	1/07/2020	30	2.024%	\$ 24,159,420.168
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2020	1/08/2020	31	2.024%	\$ 24,964,734.174
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2020	1/09/2020	31	2.041%	\$ 25,178,936.376
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2020	1/10/2020	30	2.047%	\$ 24,438,377.387
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2020	1/11/2020	31	2.021%	\$ 24,931,744.367
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2020	1/12/2020	30	1.996%	\$ 23,823,741.097
\$ 1,193,755,077.73		1/12/2020	1/01/2021	31	1.957%	\$ 24,145,426.923
\$ 1,193,755,077.73		1/01/2021	1/02/2021	31	1.943%	\$ 23,970,877.265
\$ 1,193,755,077.73		1/02/2021	1/03/2021	28	1.965%	\$ 21,898,754.903
\$ 1,193,755,077.73		1/03/2021	1/04/2021	31	1.952%	\$ 24,083,118.347
\$ 1,193,755,077.73		1/04/2021	1/05/2021	30	1.942%	\$ 23,185,547.640
\$ 1,193,755,077.73		1/05/2021	1/06/2021	31	1.933%	\$ 23,846,035.567
\$ 1,193,755,077.73		1/06/2021	1/07/2021	30	1.929%	\$ 23,028,445.826
\$ 1,193,755,077.73		1/07/2021	1/08/2021	31	1.929%	\$ 23,796,060.686
\$ 1,193,755,077.73		1/08/2021	1/09/2021	31	1.935%	\$ 23,871,014.816
\$ 1,193,755,077.73		1/09/2021	1/10/2021	30	1.930%	\$ 23,039,473.000
\$ 1,193,755,077.73		1/10/2021	1/11/2021	31	1.919%	\$ 23,671,765.273
\$ 1,193,755,077.73		1/11/2021	1/12/2021	30	1.939%	\$ 23,146,910.957
						\$ 3,339,052,013.345

Agradecemos una vez cumplido el término de traslado, emitir los oficios de embargos a las entidades bancarias correspondientes, con el fin de lograr su actualización hasta por el monto que sea aprobada.

Respetuosamente,



HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA
C.C. No. 72.347.793 expedida en Barranquilla
T.P. No. 178278 del C.S. de la J.

RE: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO RADICADO No.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/12/2021 7:30

Para: Harold J. Villanueva <agivojah@hotmail.com>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	8485
Fecha Recibido	2-12-2021
Numero de Faltas	3
Quien Recepciona	10.

ANOTACION

Radicado No. 8485-2021, Entidad o Señor(a): HAROLD VILLANUEVA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: allega la liquidacion del credito - nd

CONDICION TERMINO

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡¡¡AZ CLICK AQUÍ!!!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Harold J. Villanueva <agivojah@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 14:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: josevecino <josevecino@ticom.co>; trasatlantica@hotmail.com <trasatlantica@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO RADICADO No.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Asunto: **LIQUIDACION DE CRÉDITO**

Radicado: **11001310301920120037800**

Demandantes: **TICOM S.A. – COVALSA FACTORING S.A.S**

Demandados: **ARGEU S.A y Otros**

Respetados Señores:

HAROLD J. VILLANUEVA GARCIA, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No. 72.347.793 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 178278 del C.S. de la J., obrando en mi

condición de Abogado en el proceso con; Radicado No.1100131030192012003780, me permito presentar liquidación del crédito del proceso.

Atentamente,

HAROLD JOSE VILLANUEVA GARCIA

Director Jurídico TICOM S.A.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se ha presentado traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
 C. G. P. el cual corre el parte del 21-01-22
 y vence en: 26-01-22
 El secretario R

94

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs. MARIA DILIA AREVALO AREVALO.

RAD- 2020/0298.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado con corte al 15 de Junio de 2021:

1.1.POR CONCEPTO DE CAPITAL

La suma de **\$158.015.426,63 pesos mcte**, por concepto de capital. La parte demandada no realizó abonos.

1.2.POR CONCEPTO DE INTERESES DE PLAZO.

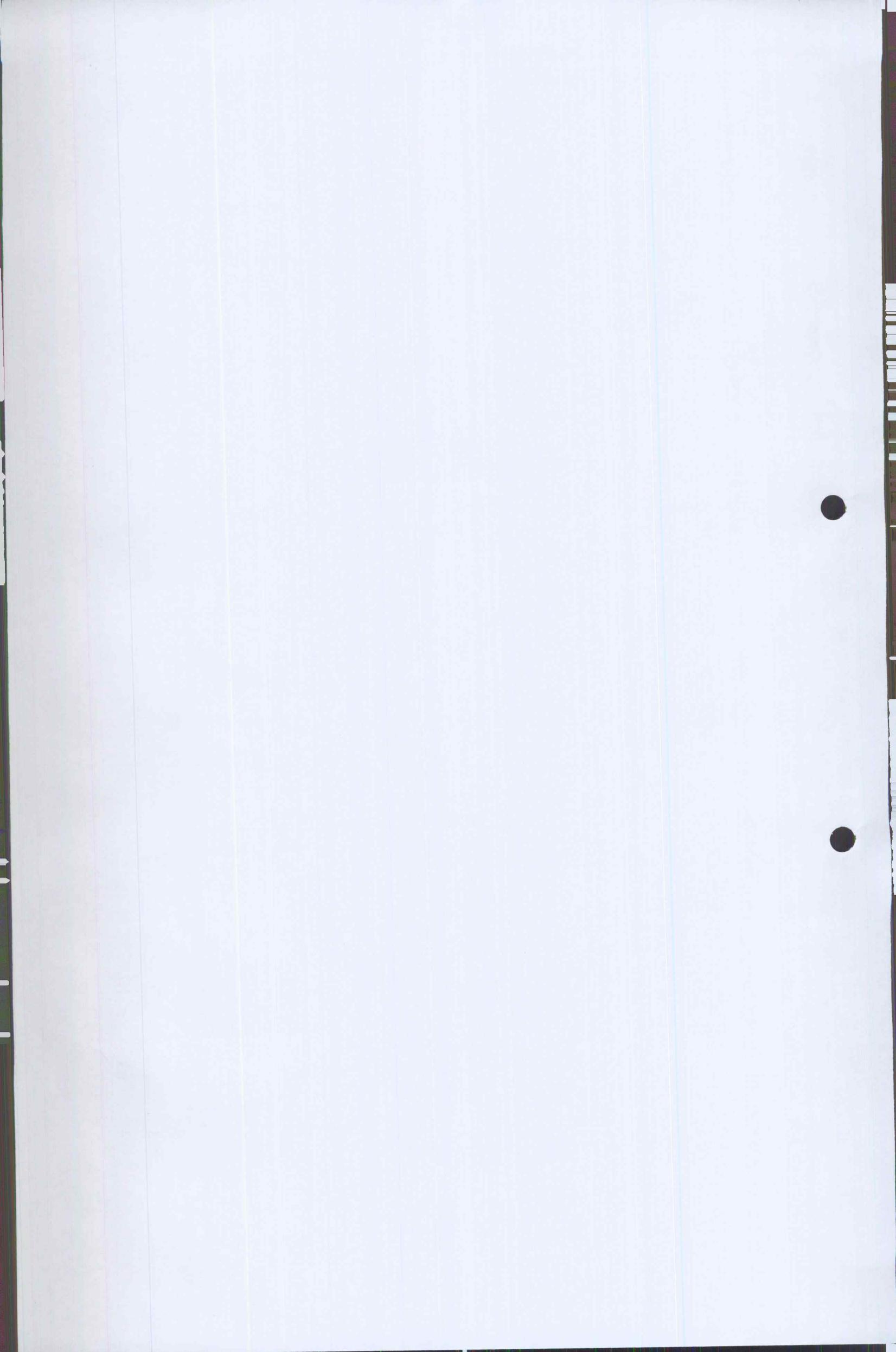
La suma de **\$8.839.593,89 pesos mcte**, por concepto de intereses remuneratorios. La parte demandada no realizó abonos.

1.3.POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL.

La suma de **\$29.779.547,20 pesos mcte**, por concepto de intereses de mora causados desde el 2 de Septiembre de 2020 hasta el día 15 de Junio de 2021.

INTERESES MORA								
RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
769	02/09/2020	30/09/2020	18.35	27.52	2.0465	\$ 158,015,426.63	29	\$ 3,126,020.90
869	01/10/2020	31/10/2020	18.09	27.13	2.0205	\$ 158,015,426.63	31	\$ 3,299,082.73
947	01/11/2020	30/11/2020	17.84	26.75	1.9950	\$ 158,015,426.63	30	\$ 3,152,450.45
1034	01/12/2020	31/12/2020	17.46	26.18	1.9567	\$ 158,015,426.63	31	\$ 3,194,991.63
1215	01/01/2021	31/01/2021	17.32	25.97	1.9426	\$ 158,015,426.63	31	\$ 3,171,885.10
64	01/02/2021	28/02/2021	17.54	26.30	1.9648	\$ 158,015,426.63	28	\$ 2,897,710.56
161	01/03/2021	31/03/2021	17.41	26.11	1.9520	\$ 158,015,426.63	31	\$ 3,187,293.37
305	01/04/2021	30/04/2021	17.31	25.96	1.9419	\$ 158,015,426.63	30	\$ 3,068,500.55
407	01/05/2021	31/05/2021	17.22	25.82	1.9325	\$ 158,015,426.63	31	\$ 3,155,358.80
509	01/06/2021	15/06/2021	17.21	25.81	1.9318	\$ 158,015,426.63	15	\$ 1,526,253.10
						\$ 158,015,426.63		\$ 29,779,547.20

La parte deudora no realizó abonos a los intereses de mora.



95

CUADRO RESUMEN

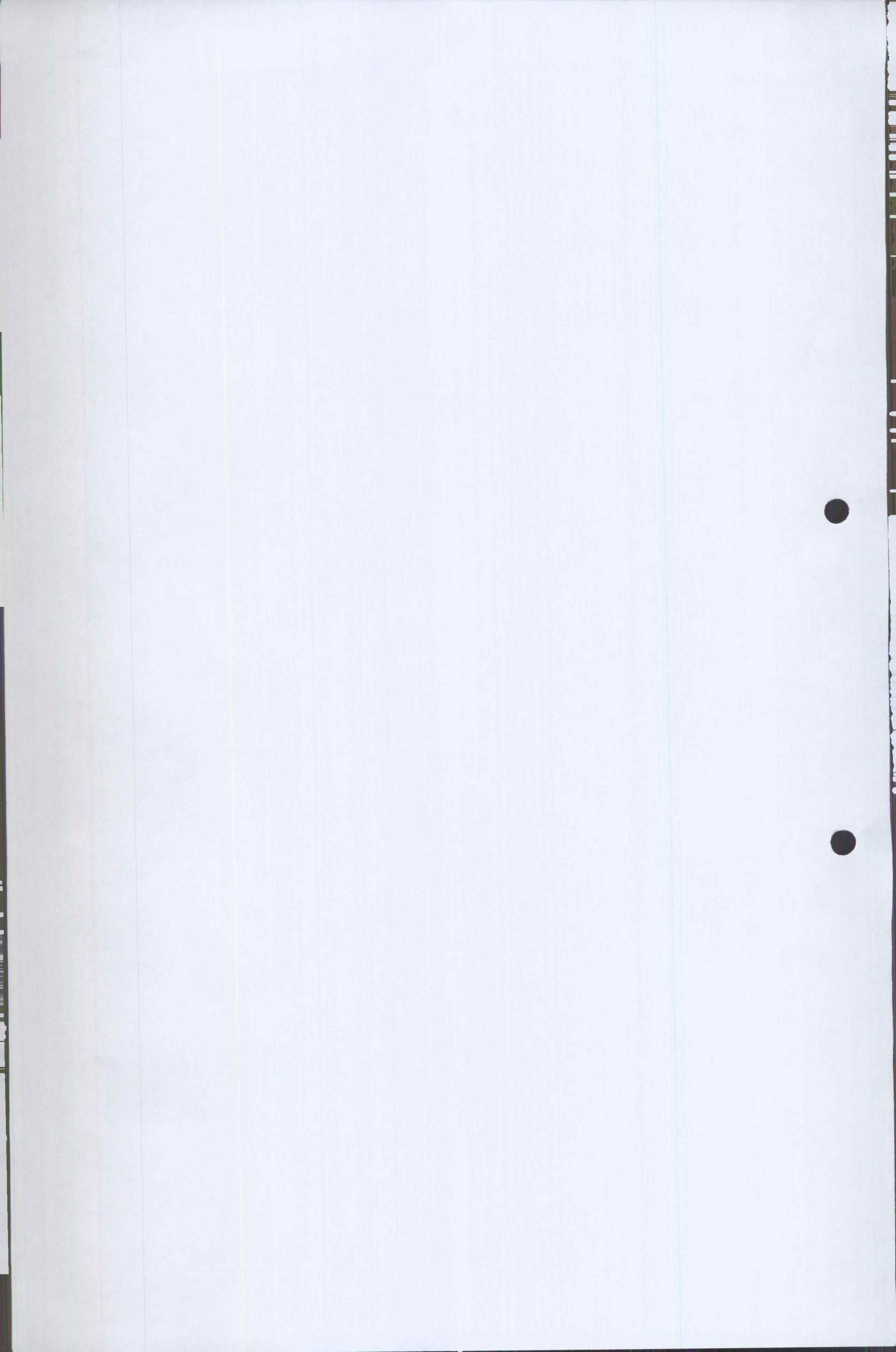
CAPITAL	\$158,015,426.63
INTERESES DE PLAZO	\$8,839,593.89
INTERESES DE MORA	\$29,779,547.20
TOTAL	\$196,634,567.72

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su despacho.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.P. 76.229 C.S.J.



96

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO - PROCESO 2020/0298 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. MARIA DILIA AREVALO AREVALO

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 16:35

Para: Marlene Cristina Martinez Wilchez <mmartinw@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

LIQUIDACIÓN MARIA DILIA AREVALO AREVALO.pdf;

De: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 1:57 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Gerencia BDN' <gerencia@bancanegocios.info>; 'juridico 3' <JURIDICO3@bancanegocios.info>; 'juridico Banca' <JURIDICO@bancanegocios.info>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO - PROCESO 2020/0298 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. MARIA DILIA AREVALO AREVALO

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del proceso **2020/0298** contra **MARIA DILIA AREVALO AREVALO**, que cursa actualmente en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, me permito radicar la liquidación del crédito.

Cordialmente,



FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS

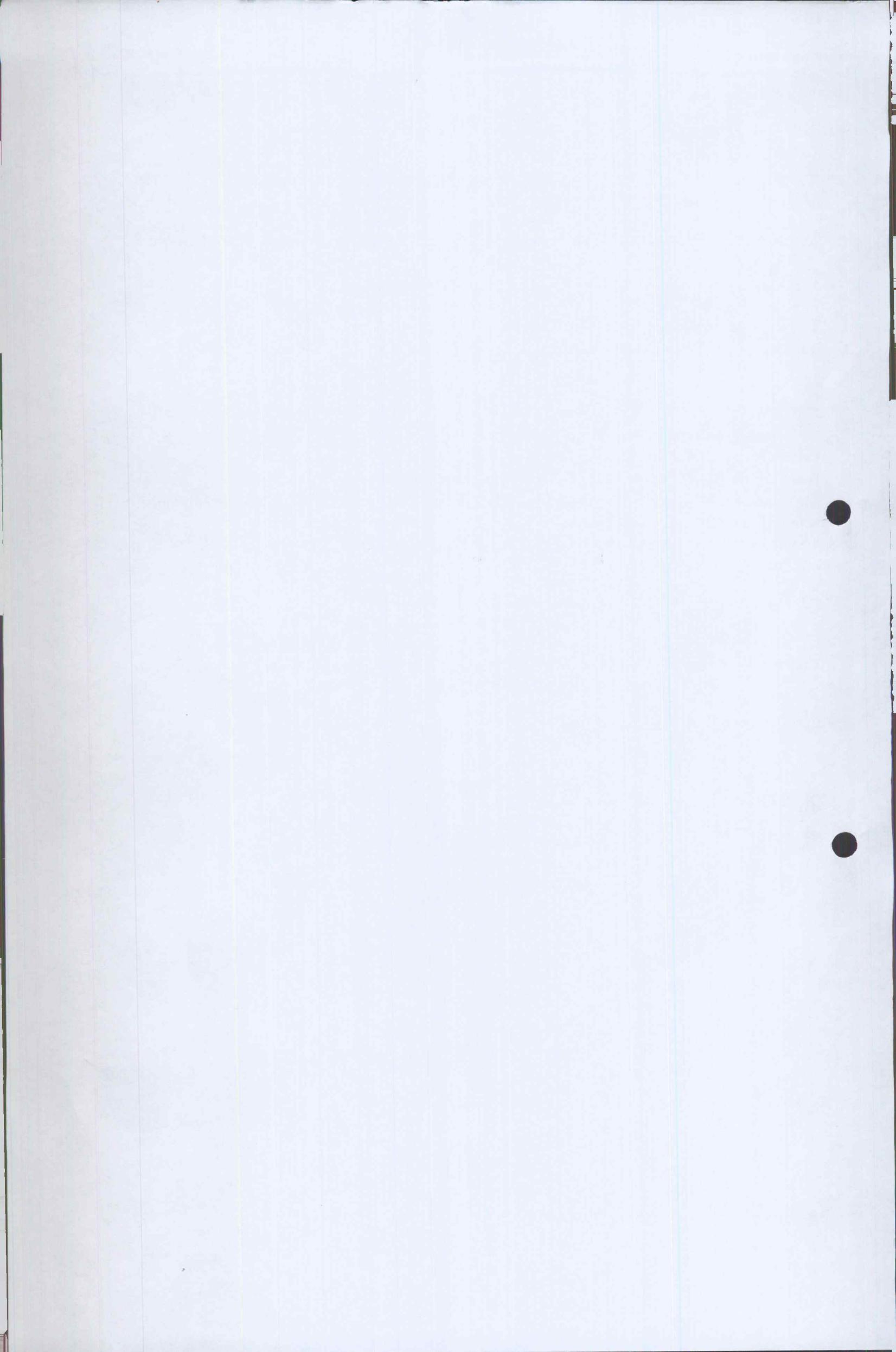
Gerente General

Dirección: Calle 12 # 5 – 32 Edificio Corkidi Oficina 1003

Tel: +57 1 4434050. – Celular 3009125415

Bogotá – Colombia.

Mail. frankyhernandezrojas@bancanegocios.info



**JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**REF: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: RINCON BURGOS YAMILE-
RD: 2017-529**

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito actualizar liquidacion de credito por valor de **\$ \$ 153.992.746,45**

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA LIQUIDACION APROBADA	3 de marzo de 2020		
FECHA PRESENTACION LIQUIDACION	18 de enero de 2022		
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR	289,5202	que corresponde a	18 de enero de 2022
INTERES MORATORIO	9.75%		
VALOR LIQUIDACION APROBADA		\$	130.730.585,00

CAPITAL ACELERADO	420.267.9247 UVR	x	289.5202 =	\$	121.673.158.41
CAPITAL DE CUOTA 1	2.232.4106 UVR	x	289.5202 =	\$	646.327.96
CAPITAL DE CUOTA 2	244.15680 UVR	x	289.5202 =	\$	70.688.33
CAPITAL DE CUOTA 3	2.255.9649 UVR	x	289.5202 =	\$	653.147.41
CAPITAL DE CUOTA 4	2.267.8350 UVR	x	289.5202 =	\$	656.584.04
CAPITAL DE CUOTA 5	2.279.6246 UVR	x	289.5202 =	\$	659.997.37
CAPITAL DE CUOTA 6	2.291.6193 UVR	x	289.5202 =	\$	663.470.08

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio
CAPITAL ACELERADO	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 22.638.812.04
CUOTA 1	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 120.257.40
CUOTA 2	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 13.152.45
CUOTA 3	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 121.526.24
CUOTA 4	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 122.165.67
CUOTA 5	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 122.800.76
CUOTA 6	3-mar-20	18-ene-22	0.0002708333333	687	\$ 123.446.90
					\$ 23.262.161,45

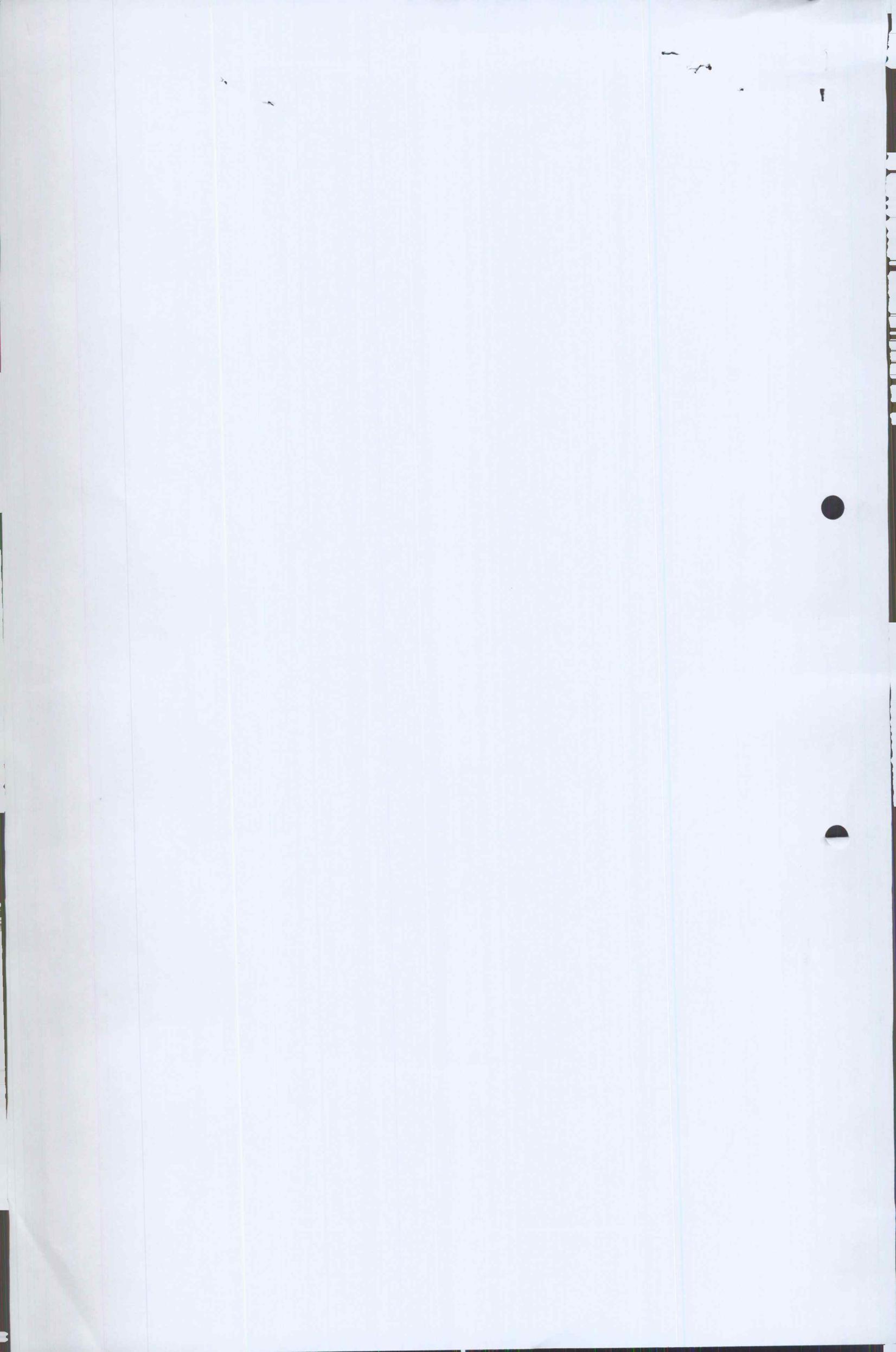
ENTONCES:

1) VALOR LIQUIDACION APROBADA	\$	130.730.585,00
2) % MORATORIO DESDE AGOSTO 4 2009 (día hasta que se liquidó la última vez - HASTA REMATE (SEPTIEMBRE 12 2012)	\$	23.262.161,45
	\$	153.992.746,45

Del señor(a) Juez



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T P.N0.234110 C. S. de la Judicatura



RE: 2017-529 ACT. LIQUIDACION TITULARIZADORA VS. RINCON BURGOS YAMILE-

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 15:19

Para: Ana Densy Acevedo <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 265-2022, Entidad o Señor(a): ANA DENSY ACEVEDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIONc

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 15:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: 2017-529 ACT. LIQUIDACION TITULARIZADORA VS. RINCON BURGOS YAMILE-

Muy buen día, de la manera mas atenta me permito actualizar liquidacion del siguiente proceso

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ 22 CIVIL CIRCUITO
RD: 2017-0529
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA
DDO: RINCON BURGOS YAMILE-
ACTUO COMO APODERADA PARTE ACTORA

Cordial Saludo,

LOTUS: 49272

Ana Densy Acevedo Chaparro

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.

Carrera 10 No 64-65

Wolkvox 2415086 Ext 3949

Cel 3182433738

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabacion, utilización, aprovechamiento o divulgacion con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	0265-2022
Fecha Recibida	18-01-2022
Numero de Folios	2 folios
Quien Recibió	<i>[Signature]</i>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24-01-22
y vence en: 26-01-22
El secretario R.

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra LUIS AUGUSTO CASTRO TORRES. No. 2020-129. ORIGEN 22 CC.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su trámite y aprobación presento la liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

LUIS AUGUSTO CASTRO TORRES

PAGARÉ No. 4960840000129956

CAPITAL

\$33,851,520.00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 24/11/2021	INTERES DE MORA
4/03/2020	28.43	25.28	26	\$618,053.53
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$672,516.86
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$693,391.97
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$685,211.18
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$685,211.18
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$690,853.10
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$692,827.78
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$684,082.80
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$675,619.92
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$662,643.50
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$657,847.87
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$665,464.46
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$660,950.93
1/04/2021	26.12	23.43	30	\$660,950.93
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$654,462.72
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$654,180.62
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$653,052.24
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$655,026.91

1/09/2021	25.79	23.16	30	\$653,334.34
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$649,667.09
1/11/2021	25.91	23.26	24	\$524,924.24
TOTALES			620	\$8,083,724.17

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL	\$ 33,851,520.00
INTERESES PLAZO CONTENIDOS EN PAGARÉ	\$ 807,937.00
INTERESES MORA CONTENIDOS EN PAGARÉ	\$ 10,515.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 8,083,724.17
TOTAL PAGARÉ	\$ 42,753,696.17

PAGARÉ No. 8215001122

CAPITAL \$26,213,748.76

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 24/11/2021	INTERES DE MORA
4/03/2020	28.43	25.28	26	\$478,604.80
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$520,779.81
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$536,944.95
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$530,609.96
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$530,609.96
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$534,978.92
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$536,508.06
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$529,736.17
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$523,182.74
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$513,134.13
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$509,420.52
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$515,318.61

1/03/2021	26.12	23.43	30	\$511,823.44
1/04/2021	26.12	23.43	30	\$511,823.44
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$506,799.14
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$506,580.69
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$505,706.90
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$507,236.04
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$505,925.35
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$503,085.53
1/11/2021	25.91	23.26	24	\$406,487.86
TOTALES			620	\$10,725,297.05

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL	\$ 26,213,748.76
INTERESES PLAZO CONTENIDOS EN PAGARÉ	\$ 1,287,618.43
INTERESES MORA CONTENIDOS EN PAGARÉ	\$ 18,678.12
PRIMAS DE SEGUROS	\$ 130,025.53
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 10,725,297.05
TOTAL PAGARÉ	\$ 38,375,367.89
TOTAL PAGARÉS	\$81,129,064.06

Las obligaciones contenidas en el pagaré No. 01-01278988-03: 1001521183, 4988599000404705, 5468530000051847, y 5470642782910516 se encuentran canceladas completamente por lo que se continua la ejecución con las obligaciones que aquí se liquidan.

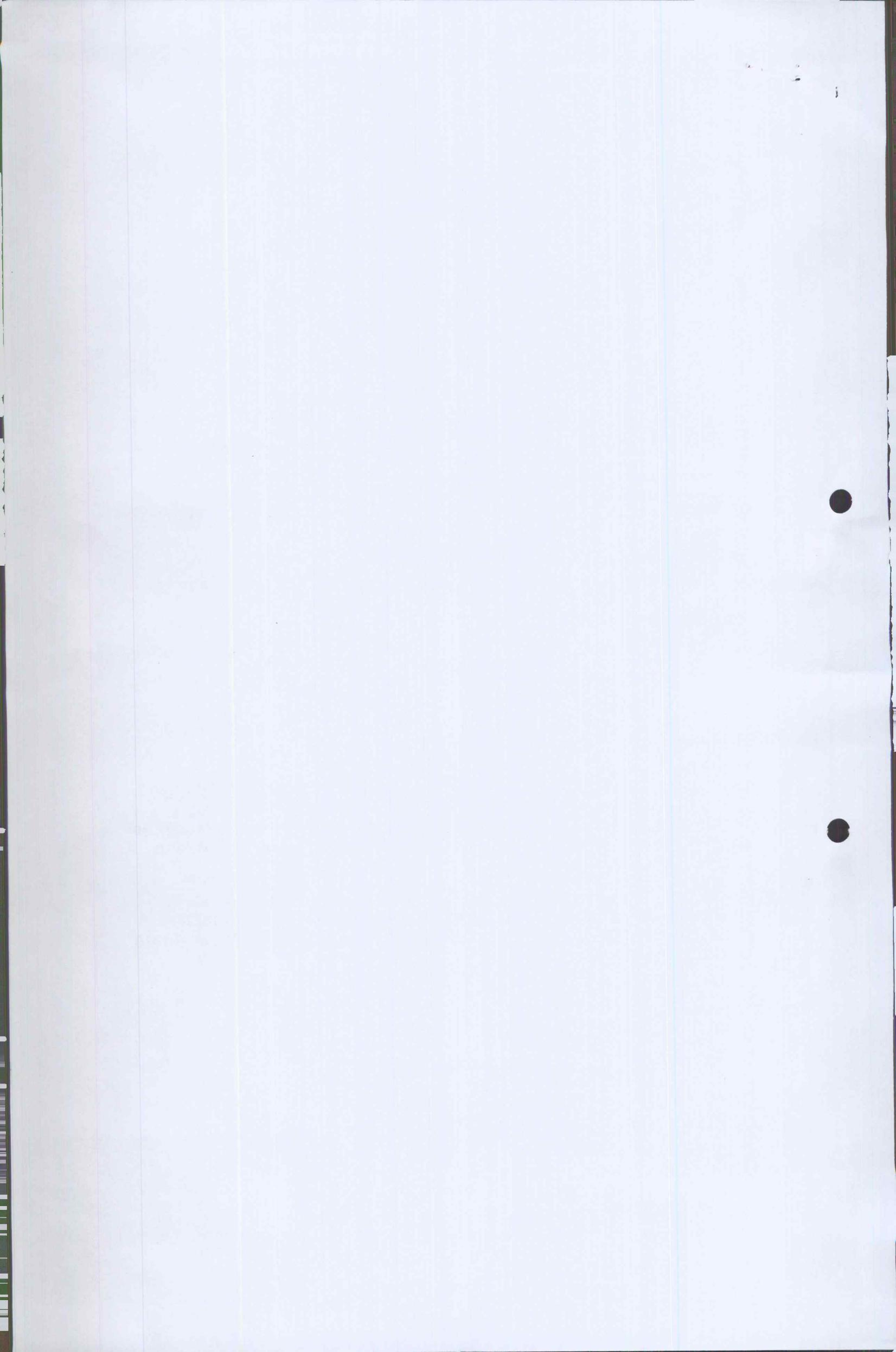
Se tiene entonces que los créditos cobrados ascienden a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$81.129.064,06) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
 Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
 Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
 Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA LUIS AUGUSTO CASTRO TORRES.
2020-00129 ORIGEN 22 CC.

Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocesos@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 24/11/2021 15:03

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: miguelitobuendia@hotmail.com <miguelitobuendia@hotmail.com>; LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Respetados Señores buenas tardes,

Adjunto liquidación de crédito para su correspondiente trámite.

Cordialmente.



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504208 Ext. 102

Bogotá D.C. - Colombia

gerencia@estudiojuridicolega.com.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	2231
Fecha Recibido	24 NOV 21
Número de Folios	3
Quien Recupero	mt.

[Faint, illegible text from a document or stamp]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24-01-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24-01-22
y vence en: 26-01-22

El secretario _____

**WILLIAM ERNESTO
TÉLLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de OSCAR EDUARDO SALCEDO SALAMANCA y DAISY VIVIANA RUIZ ÁLVAREZ en contra de MÓNICA ADRIANA RODRÍGUEZ ALVARADO y DIEGO LEONARDO CUADROS LEÓN. EXP. # 2015-00925.

(Juzgado ORIGEN 32 Civil de Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha 15 de Diciembre de 2021, en la que se aprobó la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-49110 materia de este proceso, presento a consideración del Despacho y de la contraparte la liquidación actualizada del crédito, descontado el valor del remate, así:

Aclaración inicial

El remate de uno de los inmuebles objeto de este proceso fue por la suma de \$100.099.000 pesos, pero habida cuenta que son dos acreedores con igual monto de acreencias, se dividirá en dos el valor, para imputarlo a cada una de las liquidaciones de éstos, así:

1. Liquidación a favor de Oscar Eduardo Salcedo Salamanca:

Liquidación aprobada por auto de fecha 27 de abril de 2018, liquidada hasta el 30 de noviembre de 2017				\$ 115.044.690
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 1.535.430
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 1.530.057
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 1.400.793
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 1.529.385
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 1.467.050
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 1.513.937
Junio de 2018	20,28%	30,420%	2,238%	\$ 1.454.700
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 1.486.398
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 1.481.025
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 1.424.800
Octubre de 2018	19,63%	29,445%	2,174%	\$ 1.460.203
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 1.404.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 1.444.755
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 1.429.307
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 1.323.140
Marzo de 2019	19,37%	29,055%	2,148%	\$ 1.442.740
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.392.950
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 1.440.725
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 1.391.650
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 1.436.695
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.439.382
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.392.950
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 1.425.277
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 1.420.575
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 1.412.515
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 1.403.112
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 1.422.590
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 1.415.202
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 1.352.650
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 1.364.155
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.359.453
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.359.453
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 1.370.872

Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 1.330.550
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 1.357.438
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.297.400
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.314.452
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.305.048
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 1.192.100
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 1.311.093
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 1.262.300
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 1.298.332
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 1.255.800
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 1.253.850
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 1.257.750
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 1.254.500
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 1.288.928
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 1.259.700
1 de Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 41.034
SUBTOTAL				\$ 181.452.891
MENOS 50% DEL VALOR DEL REMATE				-\$ 50.049.500
SALDO				\$ 131.403.391
2-31 de Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.231.016
TOTAL				\$ 132.634.407

2. Liquidación a favor de Daisy Viviana Ruiz Álvarez:

Liquidación aprobada por auto de fecha 27 de abril de 2018, liquidada hasta el 30 de noviembre de 2017				\$ 115.044.690
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 1.535.430
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 1.530.057
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 1.400.793
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 1.529.385
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 1.467.050
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 1.513.937
Junio de 2018	20,28%	30,420%	2,238%	\$ 1.454.700
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 1.486.398
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 1.481.025
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 1.424.800
Octubre de 2018	19,63%	29,445%	2,174%	\$ 1.460.203
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 1.404.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 1.444.755
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 1.429.307
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 1.323.140
Marzo de 2019	19,37%	29,055%	2,148%	\$ 1.442.740
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.392.950
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 1.440.725
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 1.391.650
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 1.436.695
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.439.382
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 1.392.950
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 1.425.277
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 1.420.575
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 1.412.515
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 1.403.112
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 1.422.590
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 1.415.202
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 1.352.650
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 1.364.155
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.359.453
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.359.453
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 1.370.872
Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 1.330.550
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 1.357.438
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.297.400

Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.314.452
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.305.048
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 1.192.100
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 1.311.093
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 1.262.300
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 1.298.332
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 1.255.800
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 1.253.850
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 1.257.750
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 1.254.500
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 1.288.928
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 1.259.700
1 de Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 41.034
SUBTOTAL				\$ 181.452.891
MENOS 50% DEL VALOR DEL REMATE				-\$ 50.049.500
SALDO				\$ 131.403.391
2-31 de Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.231.016
TOTAL				\$ 132.634.407

RESUMEN:

A favor de OSCAR EDUARDO SALCEDO SALAMANCA.....\$132.634.407
 A favor de DAISY VIVIANA RUIZ ÁLVAREZ.....\$132.634.407
 TOTAL.....\$265.268.814

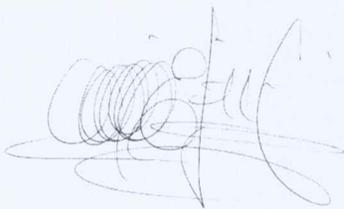
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$265.268.814)

De la anterior liquidación podemos concluir:

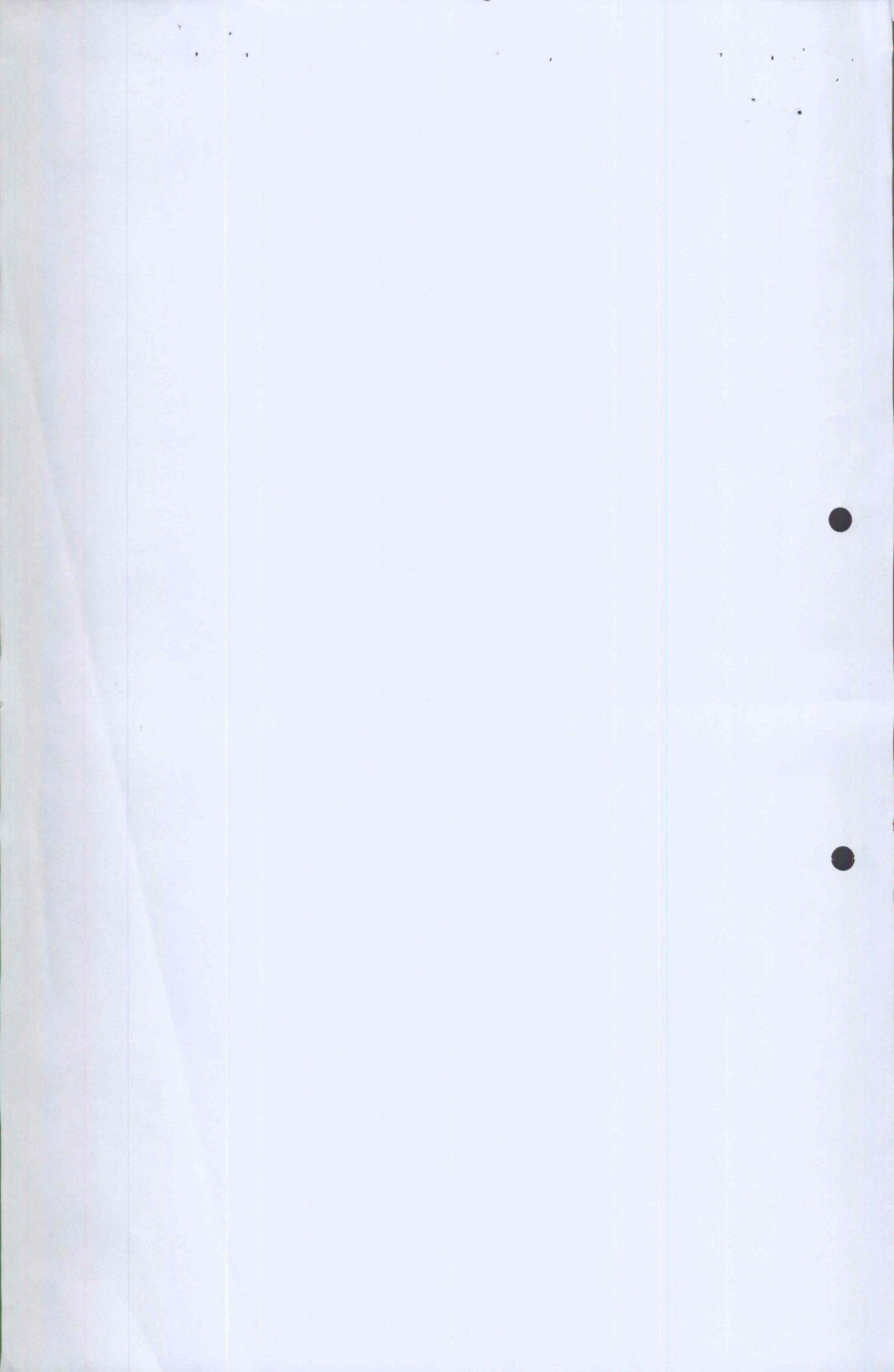
1. Existe a favor de la parte demandante un saldo insoluto de \$265.268.814.
2. Que con el producto del remate NO se pagó la totalidad de la obligación hipotecaria.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, CORRER TRASLADO a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 del ibídem y en caso de NO ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
 C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
 T.P. No. 130.553 del C. S. J.



571

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION CREDITO DESCONTANDO VALOR REMATE -
EXP. # 032-2015-00925

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Mar 11/01/2022 10:25

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
lujamsorio@hotmail.com <lujamsorio@hotmail.com>; franciscotorrescuellar@hotmail.com
<franciscotorrescuellar@hotmail.com>

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
REF: HIPOTECARIO de OSCAR EDUARDO SALCEDO SALAMANCA y DAISY VIVIANA RUIZ
ÁLVAREZ en contra de MÓNICA ADRIANA RODRÍGUEZ ALVARADO y DIEGO LEONARDO
CUADROS LEÓN. EXP. # 2015-00925.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	103-22
Fecha Recibido	11-01-22
Número de Folios	3
Quien Recepciono	Nmt



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21-01-22
y vence en: 26-01-22
El secretario P.

202

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

ABOGADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ

TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: HIPOTECARIO de LILIANA ALEXANDRA PULIDO ROJAS y JAVIER MORA PRIETO en contra de PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO EXP. 2019-00139 (proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar a disposición de mi contraparte y del Señor Juez, **LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, previo al remate que está fijado para el 1 de febrero de 2021**, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE LILIANA ALEXANDRA PULIDO ROJAS:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, LIQUIDADA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020.				\$ 96.227.177
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 1.453.830
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 1.435.890
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 1.401.390
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.396.560
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.396.560
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 1.408.290
Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 1.412.430
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 1.394.490
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.377.240
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.350.330
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.340.670
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 1.355.850
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 1.346.880
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 1.339.980
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 1.333.770
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 1.333.080
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 1.331.010
Agosto de 2021	14,24%	25,860%	1,935%	\$ 1.335.150
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 1.331.700
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 1.324.110
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 1.337.220
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.350.330
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$126.313.937

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE JAVIER MORA PRIETO:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA SEGÚN AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, LIQUIDADA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020.				\$ 96.227.177
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 1.453.830

CAROLINA SIERRA BENAVIDES**ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105****carolinasierra@ernestosierra.com.co**

Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 1.435.890
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 1.401.390
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.396.560
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 1.396.560
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 1.408.290
Septiembre de 2020	18,35%	27,525%	2,047%	\$ 1.412.430
Octubre de 2020	18,09%	27,135%	2,021%	\$ 1.394.490
Noviembre de 2020	17,84%	26,760%	1,996%	\$ 1.377.240
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.350.330
Enero de 2021	17,32%	25,980%	1,943%	\$ 1.340.670
Febrero de 2021	17,54%	26,310%	1,965%	\$ 1.355.850
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 1.346.880
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 1.339.980
Mayo de 2021	17,22%	25,830%	1,933%	\$ 1.333.770
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 1.333.080
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 1.331.010
Agosto de 2021	14,24%	25,860%	1,935%	\$ 1.335.150
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 1.331.700
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 1.324.110
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 1.337.220
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 1.350.330
TOTAL (CAPITAL + INTERESES)				\$126.313.937

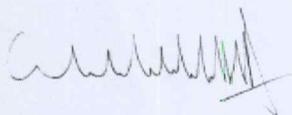
Resumen:

Crédito de Liliana Alexandra Pulido Rojas	\$126.313.937
Crédito de Javier Mora Prieto	\$126.313.937
TOTAL	\$252.627.874

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$252.627.874)

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva correr traslado de la presente liquidación, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., o de ser procedente se tenga por corrido el traslado de conformidad con el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

Del señor Juez, respetuosamente;



CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

Rematos 203

proceso No. 36-2019-139

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Mar 11/01/2022 11:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dahanneroas@hotmail.com <dahanneroas@hotmail.com>; dahanne.roa@roayroaasociados.com <dahanne.roa@roayroaasociados.com>

Buenos días,

Se remite con destino al Juzgado y a mi contraparte el memorial de la referencia.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.
Apoderada parte demandante

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	107-2022
Fecha Recibido	11-01-22
Número s. Folios	2
Quien Recepciono	RAM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446#2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21-01-22
y vence en: 26-01-22
R

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Hipotecario.

RAD. No.: 110013103045-2017-00376-00.

DEMANDANTE: Alfonso Martínez Arévalo y Otros.

DEMANDADO: Visión Arquitectos S.A.S. y Otras.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FEHCA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE A LAS ETAPAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

EFRÉN OSBALDO PÉREZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.050 expedida en Bogotá D.C., portador de la T.P. 272108 del C. S. de la J., con despacho profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado **VISIÓN ARQUITECTOS S.A.S.** procedo a interponer los recursos citados en el asunto dentro del proceso de la referencia.

Para tal efecto manifiesto los siguientes argumentos de hecho de derecho:

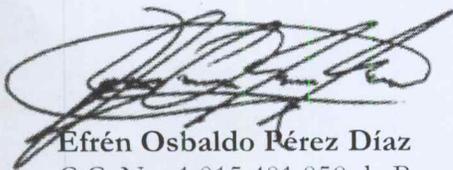
1. El auto en comentario fija fecha de remate teniendo en cuenta un avalúo con estimación catastral que no corresponde al momento de efectuarse el precitado remate, razón por la cual el auto contiene el yerro de un avalúo que es el vigente, razón por la cual previo a disponer la fecha del remate a provocarse en el año 2022, el avalúo debe ser actualizado a la misma anualidad, so pena de encontrarse frente a una eventual nulidad por violentar el debido proceso y las garantías de la parte accionada.
2. Por otra parte, no menos importante, es el hecho que quien funge actualmente como secuestre del inmueble (TRANSLUGON LTDA), en la actualidad sigue estando vigente y activa en el listado o registro de auxiliares de la justicia para tal efecto y no surge la imperiosa necesidad de nombrar a un nuevo secuestre que asista en debida forma las diligencias.
3. Además, es fundamental que el proceso se encuentre acreditado que el inmueble para el año 2022 se encuentra libre o en deuda de impuesto predial, valorización, pagos de servicios públicos domiciliarios y otros gravámenes, por lo cual, previo a fijar fecha de remate es perentorio requerir

B&P**BAUTISTA & PÉREZ**
ASESORES LEGALES Y FINANCIEROS

a las entidades en relación con lo ya mencionado para que acrediten dentro del proceso el estado actual de las obligaciones derivadas del predio.

En merito de lo expuesto solcito muy comedidamente se revoque el auto recurrido y se subsanen las falencias procesales señaladas previo a que se fije fecha para la diligencia de remate, ya sea por modalidad virtual o presencial.

Atentamente,



Efrén Osbaldo Pérez Díaz
C.C. No. 1.015.401.050 de Bogotá.
T.P. No. 272108 del C. S. de la J.

Remates. 384

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN RAD. No.: 110013103045-2017-00376-00.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 10:03

Para: B y P S.A.S <notificaciones@byplegalfinanciero.com>



ANOTACION

Radicado No. 160-2022, Entidad o Señor(a): EFRÉN OSBALDO PÉREZ DÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FEHCA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE A LAS ETAPAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP EN CUANTO AL SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.

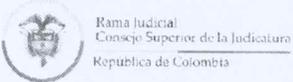
INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	0160-2022
Fecha Radicado	13-01-2022
Número de Folios	2 FOLIOS
Quien Recepciona	<i>[Signature]</i>

De: notificaciones@byplegalfinanciero.com <notificaciones@byplegalfinanciero.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 14:38

Para: audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov <audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: José Manuel Contreras Martinez <juridico03.inversofia@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN RAD. No.: 110013103045-2017-00376-00.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo con Título Hipotecario.

RAD. No.: 110013103045-2017-00376-00.

DEMANDANTE: Alfonso Martínez Arévalo y Otros.

DEMANDADO: Visión Arquitectos S.A.S. y Otras.

EFRÉN OSBALDO PÉREZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.401.050 expedida en Bogotá D.C., portador de la T.P. 272108 del C. S. de la J., con despacho profesional en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en mi condición de apoderado **VISIÓN ARQUITECTOS S.A.S.** procedo a interponer los recursos citados en el asunto dentro del proceso de la referencia con fundamento en el memorial adjunto.

Cordialmente,

B & P Asesores Legales y Financieros S.A.S.

(+57) 300 4697420 – 301 2498095

notificaciones@byplegalfinanciero.com

www.byplegalfinanciero.com



AVISO LEGAL de seguridad, la presente información contenida en este mensaje y en todo caso, los ficheros anexos o datos adjuntos a este, son confidenciales, de propiedad única y exclusiva de **B & P BAUTISTA & PÉREZ ASESORES LEGALES Y FINANCIEROS S.A.S.**, en especial todo lo que atañe a datos personales o información de nuestros clientes, y se dirigen de manera exclusiva al destinatario referenciado. Si no es usted el destinatario correcto del presente y lo ha recibido, ya sea por error, o tiene conocimiento y/o acceso al mismo por cualquier motivo y/o circunstancia, por favor elimínelo, destrúyalo o bórralo de manera inmediata, evitando imprimir, utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente sus ficheros anexos o datos adjuntos, so pena grave de incurrir en situaciones o conductas de responsabilidad penal o civil. El contenido de este escrito está protegido por la normatividad legal vigente sobre propiedad intelectual y propiedad industrial. Las manifestaciones, expresiones, opiniones, nombres y lugares contenidos en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor del mensaje no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21-01-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24-01-22
y vence en: 26-01-22
El secretario: R.